RESOLUCIÓN 36/1999
GRUPO MERCADO COMÚN (G.M.C.)

Reglamento Técnico sobre Rotulado Específico para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes.
Del: 10/06/1999

VISTO El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 91/93, Nº 110/94 y Nº 41/96 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 9/98 SGT Nº 11 Salud.
CONSIDERANDO
La necesidad de asegurar la uniformidad de rotulado de productos comercializados en los Estados Partes del Mercosur.
Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.
Que se debe asegurar al consumidor informaciones correctas, claras y precisas sobre las características del producto, su seguridad, modo de uso y eficacia a través del rotulado.
EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Técnico sobre Rotulado Específico para Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes, en sus versiones en español y portugués, que consta como Anexo y que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2º.- Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, a través de los siguientes organismos:
Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologia Medica (ANMAT)
Brasil: Secretaria de Vigilância Sanitária do Ministério da Saúde.
Paraguai: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
Uruguai: Ministerio de Salud Pública
Art. 3º.- El presente Reglamento se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.
Art. 4º.- Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar el presente Reglamento a sus ordenamientos jurídicos internos antes del día 10 de setiembre de 1999.

REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE ROTULADO ESPECÍFICO PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES
a) Aerosoles:
Inflamable. No pulverizar cerca de la llama.
No perforar ni incinerar.
No exponer al sol ni a temperaturas superiores a 50º C.
Proteger los ojos durante la aplicación.
Mantener fuera del alcance de los niños.
b) Neutralizantes, productos para ondular y alisar los cabellos:
No aplicar si el cuero cabelludo estuviera irritado o lesionado.
Mantener fuera del alcance de los niños.

c) Agentes aclarantes del cabello y tinturas capilares:
Puede causar reacción alérgica. Hacer prueba de toque (describir).
No usar en cejas ni pestañas.
No aplicar si el cuero cabelludo estuviera irritado o lesionado.
En caso de contacto con los ojos, lavar con agua en abundancia.
Mantener fuera del alcance de los niños.
d) Tinturas capilares con acetato de plomo:
No aplicar si el cuero cabelludo estuviera irritado o lesionado.
El uso inadecuado puede provocar intoxicación por absorción de plomo.
Aplicar sólo en cuero cabelludo.
Después del uso, lavar las manos abundantemente para evitar la ingestión accidental.
Mantener fuera del alcance de los niños.
e) Depilatorios y epilatorios:
No aplicar en áreas irritadas o lesionadas.
No dejar aplicado un tiempo superior al indicado en las instrucciones de uso.
No usar para afeitar la barba.
En caso de contacto con los ojos, lavar con agua en abundancia.
Mantener fuera del alcance de los niños.
f) Dentífricos y enjuagues bucales con flúor:
Indicar nombre del compuesto de flúor utilizado y su Concentración en ppm (partes por millón).
Indicar modo de uso cuando sea necesario.
No usar en menores de 6 años (solamente para enjuagues bucales).
g) Productos antitranspirantes:
Usar sólo en las áreas indicadas.
No aplicar sobre piel irritada o lesionada.
En el caso de irritación o prurito en el área de aplicación, suspender su uso inmediatamente.
h) Tónicos capilares:
En el caso de eventual irritación del cuero cabelludo, suspender su uso.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos